



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN AG N.º 008

Santa Fe, “Año 2026 - Año del 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 19/03/26

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º 08030-0008780-0 por el que se tramitan los descuentos correspondientes a tardanzas y/o inasistencias injustificadas de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa durante el mes de DICIEMBRE de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 14.384 del presente año la Legislatura de Santa Fe declaró la necesidad de reformar la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Que la Convención Reformadora aprobó el nuevo texto de la Constitución de la provincia de Santa Fe, el que se publicó en el Boletín Oficial el día jueves 11 de septiembre del presente año, fecha en la que la nueva Constitución de la provincia de Santa Fe entró en vigencia de pleno derecho.

Que en el Capítulo 4 la Constitución vigente incorpora y regula al Ministerio Público, disponiendo en su artículo 134 que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que encontrándose vigente la ley 13.014 cabe recordar que la misma ha impuesto y facultado a la titular de la Defensoría General para que dicte todas las reglamentaciones necesarias del Ministerio Público de la Defensa para que garantice en forma óptima y eficiente su misión institucional.

Que en virtud de la naturaleza funcional y administrativa del organismo, el artículo 21 inc. 16 de dicho cuerpo normativo determina dentro de las funciones y atribuciones de la Defensora General la de “organizar la estructura administrativa del Ministerio Público de la Defensa de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias.”

Que en este marco se aprobó por Resolución N°139/2023 la nueva Estructura Orgánica Funcional del Ministerio Público de la Defensa, a los efectos de adaptar el nuevo esquema de funcionamiento a las estrictas necesidades crecientes del servicio de defensa.

Que en este sentido se subordinó al ámbito de ésta Administración General todas las actividades inherentes a los recursos materiales, edilicios y humanos, tal como lo indica la letra de la Ley 13.014 de creación de este organismo y el artículo 5 de la resolución *ut supra* mencionada de la cual dependerá la Jefatura de Recursos Humanos.

Que por todo ello, y atendiendo a los derechos y obligaciones de los integrantes del MPD, se ha reglamentado en forma general las condiciones de trabajo de la Defensora General, los Defensores Regionales, los defensores Públicos, los Defensores Públicos Adjuntos y el Administrador General mediante Resolución N.º 25/13.

Que el artículo 7 de dicha resolución expresamente dispone que: “... los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y Administrador General del MPD tienen los siguientes deberes: ... h) concurrir diariamente a la oficina”.

Que asimismo, por remisión normativa del artículo 10 se aplica a los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y Administrador General del MPD, el mismo régimen



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

de franquicias, licencias ordinarias y extraordinarias establecido para empleados administrativos, de mantenimiento y producción y servicios generales del MPD, rigiendo a estos efectos la Resolución N.º 51/17.

Que el artículo 9 de dicho reglamento dispone que: “...Las inasistencias y el incumplimiento de horarios ocasionan descuentos sobre sueldos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, conforme las pautas que seguidamente se exponen. Se descuenta un (1) día de los haberes del agente por: a) cada día de inasistencia no justificada; b) cada retiro antes de hora no justificado; c) retardos en la hora de entrada; d) cada tardanza que exceda en más de quince minutos el horario de entrada”.

Que según lo enmarcado en la Resolución N.º 51/17 y modificatorias -relativa al control de Asistencia y Permanencia en sus funciones del Personal del Ministerio Público de la Defensa, se acompaña nómina de agentes que incurrieron en tardanzas e inasistencias injustificadas durante el mes de diciembre de 2025, de acuerdo al informe de Jefatura de Recursos Humanos y las notificaciones realizadas desde el área a los agentes con inconsistencias, por intermedio de sus Directores/as Regionales, todo lo cual obra agregado en las presentes.

Que poniendo en análisis el mes traído a cuenta y en relación a la agente, Maria Celeste Jorda, legajo N.º 8701, empleada administrativa del distrito Santa Fe, la misma omitió el registro de su egreso en fecha 30/12/25 y habiendo hecho uso de la excepción de omisión de registro prevista en fecha 14/11/25, no cabe en la presente argumento alguno como para eximirla de la responsabilidad administrativa en la especie.

Que en cuanto a los contenidos de la resolución, la misma se ajusta a las normas referidas *ut supra*, que fueran dictadas por la Defensora General, y a las circunstancias de hecho acreditadas mediante los informes de los funcionarios con competencia para realizar las tareas de control en el período bajo análisis.

Que la presente se emite conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N.º 13.014 y la Resolución 139/23 de este Ministerio Público de la Defensa.

POR ELLO,

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

LA ADMINISTRADORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar el descuento correspondiente al mes de diciembre de 2025, conforme anexo que se adjunta en planilla “A” y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2: Comunicar a la Jefatura de Recursos Humanos del Ministerio Público de la Defensa para su registro.

ARTÍCULO 3: Comunicar a la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa, lo dispuesto en el anexo “A” a fin de practicar el descuento correspondiente.

ARTICULO 4: Registrar, comunicar y archivar.

FDO.: CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL

ANEXO "A"

PERSONAL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A TARDANZAS Y/O AUSENCIAS INJUSTIFICADAS – DICIEMBRE 2025

Legajo	Apellido y Nombre	Circunscripción	Sede	Cargo	Total de descuentos	Observaciones
8701	Jorda Maria Celeste	Santa Fe	Santa Fe	Empleada Administrativa	1 (30/12/25)	Art. 9 inc. a) Res. 51- 52/17